CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Versión: 03
		Fecha de la versión: 07/01/2025
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 1
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C, 18 de noviembre 2025
Patrimonio de la Humanidad

Señor
Carlos Dionisio Agamez De Ávila
Director de Muelle.
CORPOTURISMO
Ciudad

Cordial saludo.

De acuerdo con el contrato suscrito entre **V.P GLOBAL LTDA SUCURSAL CARTAGENA** y la Corporación Turismo Cartagena de Indias, firmado el 28 de febrero del 2025 me permito informarle ha sido designado para la supervisión del contrato que tiene por objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2025;** por lo tanto, usted representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato.

Son funciones del **supervisor** las siguientes:

- Vigilar la ejecución del contrato, con el fin de que se desarrolle de acuerdo con el establecido en el contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y lo contenido en los demás documentos que hagan parte integrante del contrato.
- Atender y resolver toda consulta presentada por EL CONTRATISTA referente a la ejecución del contrato.
- Estudiar y presentar a consideración de la Corporación Turismo las recomendaciones o cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes para la ejecución del contrato.
- Inspeccionar y evaluar el grado de eficacia y calidad de los servicios objetos del presente contrato.
- Aprobar las facturas de pago.
- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
- La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y Jurídicos.

Todas las indicaciones, recomendaciones, peticiones y actas que cursen entre la Corporación, el interventor del contrato y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

Atentamente.

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO.
Presidente ejecutiva.